

Rad. 110013103019 2021 00009 00

Se inadmite la anterior demanda, para que su signatario la subsane dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, en la forma como sigue:

1. Aclarará los hechos y las pretensiones de demanda indicando puntualmente sobre que se está solicitando la nulidad, esto es si la misma se predica de la escritura pública como tal o del acto jurídico de donación contenida en el referido instrumento público.

2. Precizará las pretensiones aduciendo puntualmente cual es la nulidad que solicita se declare, esto es, absoluta o relativa.

3. Expondrá las razones puntuales en las que funda la alegación de nulidad, para lo cual deberá tener en cuenta los tipos de nulidad que consagra el Código Civil.

4. Integrará la demanda, con todas las personas que deban ser citadas, es decir las intervinientes en el negocio que se dice nulo.

5. Aclarará las pretensiones 2, 4 y 5 pues no se colige diferencia entre una y otra.

6. Complementará los hechos de la demanda, narrando específicamente cuales son las situaciones acaecidas que derivan en los perjuicios de orden material que dice haber sufrido y señalará la operación aritmética que realiza para arribar a la suma que peticiona.

7. Relatará, que destinación se le dio al dinero recibido por el inmueble objeto de expropiación.

8. Indicará con precisión la fecha en que inició la convivencia con la señora María Benilda Vela.

9. Informará si la unión marital de hecho entre María Benilda Vela y el demandante, se encuentra disuelta y allegará documento que dé cuenta de ello.

10. Adecuará el poder conforme haya lugar, esto de acuerdo con las precisiones que se han solicitado.

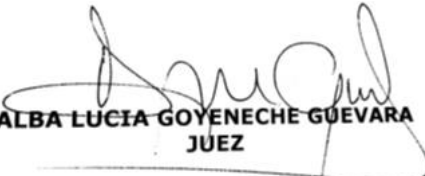
11. Señalará el correo electrónico de la entidad demandada.

12. Complementará el acápite correspondiente a los fundamentos de derecho conforme las normas sustanciales aplicables de acuerdo con la acción que entabla.

13. Escaneará y adjuntará nuevamente los anexos de la demanda verificando que estos resulten legibles, ya que los allegados cuentan con mala resolución lo que impide su lectura.

14. Debido a las correcciones que deben hacerse se arrimará nuevo escrito de demanda con todos los requisitos exigidos, junto con las correspondientes copias para surtir los traslados y el que debe obrar en el archivo del juzgado.

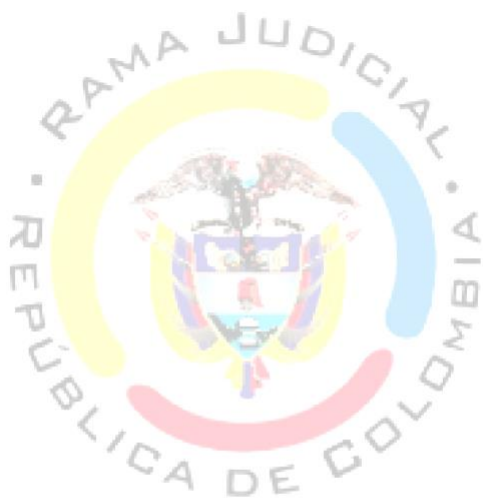
NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

HOY 26/01/2021 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 11

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretario



*Consejo Superior
de la Judicatura*